



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Por medio del presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación, sin que por parte de los Concejales se haya manifestado nada al respecto, el decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 4 de septiembre de 2020:

Visto que es necesario reorganizar las delegaciones de competencias efectuadas en distintas Concejalías, procediendo a revocar la delegación de competencias en materia de Obras y Servicios municipales que, por decreto de Alcaldía número 111/2019, fue efectuada en el Concejal don Julián Mata Sánchez, otorgando en lo sucesivo la delegación de la competencia en las citadas materias al Concejal don Juan José Rodríguez Hernández.

Visto que dispone el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Visto el informe de adjunto a Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Revocar la delegación de competencia realizada mediante decreto de Alcaldía número 111/2019, de fecha 28 de junio de 2019, en el Concejal don Julián Mata Sánchez, relativa a Obras y Servicios municipales.

Segundo: Otorgar la delegación de competencia en materia de Obras y Servicios municipales al Concejal don Juan José Rodríguez Hernández.

Tercero: Comunicar la modificación de la delegación a don Julián Mata Sánchez y a don Juan José Rodríguez Hernández para que procedan a su aceptación.

Cuarto: Publicar la modificación, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Quinto: Dar cuenta de la resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ocaña, 14 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-3984